



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Lucha contra la Corrupción e impunidad”

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 234 -2019-MDM/A

Mórrope, 16 de Abril de 2019.

**VISTO:**

Mediante Resolución N° 030-2019-MDM/A de fecha 15 de enero del 2019 se da cumplimiento a la sentencia a favor del Ex Trabajador LIMBERT ALFONSO LEON SOBERON, Informe N° 065-2019-2019-ARH-SGAYF/MDM de fecha 21 de febrero del 2019 emitido por el área de Recursos Humanos, Informe N° 43-2019-SGAYF-GM/MDM de fecha 25 de febrero del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Memorándum N° 402-2019-GM/MDM de fecha 25 de febrero del 2019 emitido por la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 47-2019-SGAJ-GM/MDM de fecha 04 de marzo del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 460-2019-GM/MDM de fecha 05 de marzo emitido por Gerencia Municipal, Informe N° 050-2019-AP-SGPPDI-GM/MDM de fecha 29 de marzo del 2019 emitido por el area de Presupuesto, Informe N° 086-2019-SGPPyDI-GM/MDM de fecha 04 de abril emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, Memorándum N°674-2019-GM/MDM, de fecha 08 de abril del 2019 emitido por Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración en sujeción al ordenamiento jurídico.

Conforme al Artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley 25224, señala que la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2019-MDM/A de fecha 15 de enero del 2019, la Municipalidad Distrital de Mórrope, da **CUMPLIMIENTO** a la Sentencia emitida por el Décimo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios con el Expediente N° 3618-2016-80-1708-JR-PE-0, y en el que se establece que el servidor SR. LIMBERT ALFONSO LEON SOBERON se encuentra inhabilitado para la función pública, por el termino de diez meses y como consecuencia se da por terminadas sus funciones en la administración publica en forma definitiva, por cuanto la inhabilitación ordenada por la sentencia penal, es de más de tres meses.

Así mismo con el Informe N° 065-2019 – ARH-SGAYF/MDM de fecha 21 de febrero del 2019 el area de Recursos Humanos ha elaborado la siguiente Liquidación:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



## 1. Del Record del tiempo de servicios

El ex trabajador municipal SR. LIMBERT ALFONSO LEON SOBERON, ingreso a laboral el 01 de enero de 2003 y trabajo hasta el 14 de Enero del 2019, conforme a las Resoluciones descritas anteriormente, siendo su record de tiempo de servicios de Dieciséis (16) años y (13) días.

## 2.- Del Cálculo de la CTS

De acuerdo a la norma legal vigente que se señala en el numeral 5 del Cálculo de la CTS es como se detalla:

<b>Remuneración Principal</b>	<b>S/ 599.61</b>		
<b>CTS (100%)</b>	<b>299.81</b>		
<b>Años</b>	<b>299.81*16</b>	<b>=</b>	<b>4,796.96</b>
<b>Días</b>	<b>299.81/12</b>	<b>=</b>	<b>10.80</b>
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 4,807.78</b>

## 3.- De la Compensación Vacacional

Don Limbert Alfonso León Soberón ex servidor Municipal, ha venido haciendo uso de su goce físico vacacional de manera consecutiva por lo que de acuerdo con el Art. 104 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará propiciamente al tiempo trabajado por dozavas partes, el mismo que se detalla :

### a. Del Record del tiempo Vacacional

El ex servidor según Resolución de Alcaldía N° 587-2018-MDM/A, sus vacaciones han sido programadas para el mes de Febrero – 2019, ha acumulado doce (12) meses y trece (13) días de su periodo vacacional correspondiente al año 2019 respectivamente.

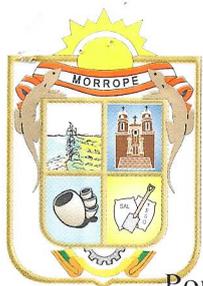
### b. Del cálculo de la Compensación Vacacional

Por el periodo acumulado le corresponde percibir en forma proporcional por vacaciones truncas:

<b>S/ 2,489.00</b>		<b>S/ 2,489.00</b>
<b>S/ 2,489.00/12 = 207.42/30 =6.91*13 días</b>		<b>89.83</b>
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 2,578.83</b>

### c. Calculo de Quinquenios

<b>Años</b>	<b>Quinquenios</b>	<b>Haber Básico</b>	<b>5%</b>	<b>Total</b>
<b>20</b>	<b>4</b>	<b>50.09</b>	<b>2.50</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>50.09</b>	<b>2.50</b>	<b>7.50</b>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Por lo que en concordancia con la normativa vigente el ex Trabajador Sr. Limbert Alfonso León Soberón le corresponde percibir los beneficios laborales económicos por su tiempo laboral en la Municipalidad Distrital de Mórrope según se detalla:

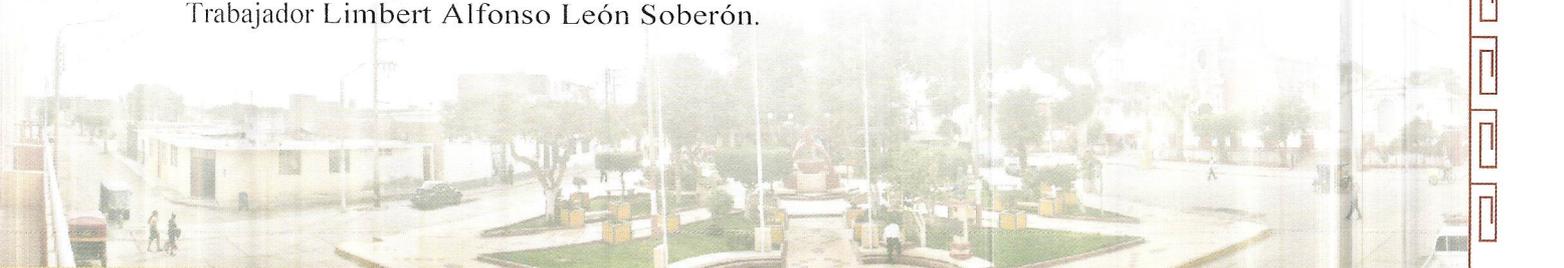
a.	Compensación por tiempo de Servicios (16 años,13 días)	S/ 4,807.78
b.	Compensación Vacacional Truncas ( 1 año y 13 días)	2,578.83
c.	Quinquenios	7.50
TOTAL		S/ 7,394.11

Que mediante Informe N°43-2019-SGAyF-GM/MDM, de fecha 25 de febrero del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia Municipal sobre la Liquidación de Beneficios Laborales del Ex trabajador Limbert Alfonso León Soberón, por lo que solicita opinión legal y para cuyos efectos se deberá tener en cuenta el Artículo 4° “Acciones Administrativas En La Ejecución Del Gasto Público de la Ley N° 30879 la cual indica en sus incisos 4.1. Que, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Publico, aprobada por el Congreso de la República y modificatorias, en el marco del artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto”.

Con memorándum N° 402-2019-GM/MDM de fecha 25 de febrero del 2019 la Gerencia Municipal solicita a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emitir, Opinión Legal con respecto a lo informado por la Gerencia de Administración y Finanzas en el informe antes mencionado.

Que mediante Informe Legal N° 47-2019-SGAJ-GM/MDM de fecha 04 de marzo del 2019 la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica recomendando que se requerirá un informe a la Sub Gerencia de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a fin de que informe si existe disponibilidad presupuestal para la cancelación de los beneficios sociales del Ex trabajador Limbert Alfonso León Soberón y/o en su defecto proponer la forma de pago para su posterior cancelación, luego de ello emitirá el acto resolutorio aprobando la liquidación de beneficios sociales.

Que con Memorándum N° 460-2019-GM/MDM de fecha 05 de marzo del 2019 el Gerente Municipal solicita a la Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional informe sobre la disponibilidad Presupuestal para la cancelación de los beneficios sociales del Ex Trabajador Limbert Alfonso León Soberón.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Con Informe N° 050-2019-AP-SGPPDI –GM /MDM de fecha 29 de marzo del 2019, el jefe de presupuesto informa a la Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional sobre la Disponibilidad Presupuestal, por lo que remite informe para su continuidad del trámite, y de autorizarse se tendrá que solicitar la obtención de la Certificación Presupuestal de conformidad con el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público en concordancia con el Artículo 13° de la Directiva 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01

Mediante Informe N° 086-2019-SGPPyDI-GM/MDM de fecha 04 de abril del 2019, la Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional informa a la Gerencia Municipal que mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 095-2018-MDM/CM de fecha 24 de Diciembre del 2018, se aprobó el presupuesto institucional de apertura – PIA -2019 del pliego 301243 de la Municipalidad Distrital de Mórrope por un monto ascendente a la suma de Once Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Diecisiete y 00/100 soles (S/ 11,561.817.00) por toda fuente de financiamiento el mismo que formalizado mediante Resolución de Alcaldía N° 618-2018-MDM/A, dentro de estas se consideró clasificadores de gastos 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicio –CTS, 2.1.1.9.33 Vacaciones Truncas y otros gastos a fines, por lo que la Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional a través del área de presupuesto da a conocer que después de analizar el presupuesto Institucional Modificado –PIM -2019, se cuenta con el Presupuesto Disponible para atender lo solicitado así mismo la liquidación será atendida con Recursos del Rubro : 07 FONCOMUN; SF:025 GESTION ADMINISTRATIVA.

Con Memorándum N° 674-2019-GM/MDM de fecha 08 de abril del 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Secretaria General emita el Acto Resolutivo de Aprobación de Pago de Beneficios Sociales a favor del Ex Trabajador Limbert Alfonso León Soberón

Estando a los considerandos antes expuestos, y en use de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la liquidación por Concepto de Beneficios Sociales: Compensación por tiempo de Servicios, Compensación Vacacional Truncas, Quinquenios por la suma total de **S/ 7,394.11 (SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 11/100 SOLES)**, a favor del ex trabajador **LIMBERT ALFONSO LEÓN SOBERÓN**, de acuerdo a los considerandos que anteceden.

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Recursos Humanos, Área de Tesorería, Área de Contabilidad, de esta Municipalidad, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese al interesado la presente resolución y a todas las áreas correspondientes para el fiel cumplimiento.

**NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria  
ALCALDE